

## INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 24 de marzo del 2005

A los miembros del Directorio y Accionistas de

### **Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M.**

1. Fui contratado para auditar los balances generales adjuntos de Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M. al 31 de diciembre del 2004 y 2003 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mis auditorías.
2. Mis auditorías fueron efectuadas de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Considero que mis auditorías proveen una base razonable para expresar una opinión.
3. En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M. al 31 de diciembre del 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
4. Debido a que la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M. es subsidiaria de la Compañía AAA Ecuador Agacase S.A. (Compañía Matriz), los estados financieros adjuntos correspondientes al ejercicio 2004 deben ser incorporados a los estados financieros consolidados de la Compañía Matriz y su subsidiaria, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro.03.Q.ICI.002 de la Superintendencia de Compañías y Norma Ecuatoriana de Contabilidad Nro.19.



Mario Sanchez G.  
Matrícula Profesional CPA-4301  
Comisario

## **OPINION SOBRE LOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN No. 90-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No. 90-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión sobre los aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1. Los Admiistradores de la compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondon AMAGUA CEM, han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta de Accionistas.
2. Los Admiistradores de la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondon AMAGUA CEM, me han puesto toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de Comisario.
3. La correspondencia, libros de actas de la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondon AMAGUA CEM, así como sus comprobantes y registros contables se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. La custodia y conservación de bienes de la Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondon AMAGUA CEM, es adecuada
5. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondon AMAGUA CEM, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.



Mario Sanchez G.  
Matricula Profesional CPA-4301  
Comisario  
24 de marzo de 2005